

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 193/2020

ESTABLECE NUEVO REGLAMENTO DE BECAS Y CRÉDITOS DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE 2021

VISTO:

- a) Las disposiciones establecidas en los Estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N° 229/2018 y sus modificaciones posteriores contenidas en Resolución de Rectoría N° 148/2020.
- b) La Resolución de Rectoría N° 010/2020, que aprueba el Reglamento de Becas y Créditos de la Universidad Autónoma de Chile.
- c) Las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO:

- a) Que como consecuencia del proceso de autoevaluación se hace necesario actualizar el Reglamento de Becas y Créditos de Universidad Autónoma de Chile.
- b) Que esta modificación tiene por objeto establecer pautas generales y uniformes para toda la Universidad en cuanto al otorgamiento, conservación y pérdida de los beneficios.
- c) Que con el objeto de orientar nuestra política de admisión a la captación de estudiantes con mejores puntajes, se ha adoptado una política diferenciada en el otorgamiento de beneficios en relación a cada sede en particular, considerando sus particularidades concretas, la demanda efectiva y los cupos disponibles.

RESUELVO:

1. Apruébase el Reglamento de Becas y Créditos de Universidad Autónoma de Chile 2021, el que entrará en vigencia a contar de la fecha de la presente Resolución.
2. Deróguese Resolución de Rectoría N° 010/2020, a contar de la fecha de entrada en vigencia de este nuevo Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese

Temuco, 28 de diciembre de 2020.



JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

TRN/GLH/CVC/JRN/MTG/swm

Distribución:

Rectoría
Secretaría General y Prosecretarías
Vicerrectorías Corporativas
Vicerrectorías de Sede Talca- Temuco y Santiago
Decanos de Facultades
Directores de Carreras
Dirección Académica Sede Talca- Temuco y Santiago
Registro Curricular Corporativo
Unidades Académicas-Administrativas de la Universidad
ALTUM




TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector

REGLAMENTO DE BECAS Y CRÉDITOS

I. ASPECTOS GENERALES

Art. 1º. El presente Reglamento establece las disposiciones que rigen la obtención y conservación de las becas, apoyos económicos y créditos que Universidad Autónoma de Chile otorga anualmente a sus estudiantes de pregrado, cumpliendo así su propia misión institucional de formar profesionales competentes, socialmente responsables y orientados hacia una formación permanente.

Salvo excepción expresa, los beneficios antes mencionados no se aplicarán sobre el valor de la matrícula.

Considerando que el proceso de admisión 2021 la matrícula será preferentemente online, los estudiantes que sean seleccionados con beneficios estatales con posterioridad al proceso de matrículas, serán contactados por el Departamento de Finanzas para indicar el monto de sus nuevas cuotas, si es que existiesen.

Los beneficios y apoyos económicos que establece este Reglamento se aplicarán a los estudiantes nuevos que ingresen a partir del periodo académico 2021 de acuerdo a los criterios establecidos en el sistema de admisión de Universidad Autónoma de Chile aprobado por Resolución de Rectoría N° 192/2020.

Los estudiantes que ya se encuentren matriculados en Universidad Autónoma de Chile, conservarán sus beneficios en la forma en que le fueron otorgados, mientras cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Los beneficios establecidos en este reglamento se otorgarán una vez que el estudiante acepte los beneficios estatales de becas y/o CAE que hubiese obtenido.

A los estudiantes beneficiados con el financiamiento de gratuidad y a aquellos que pierden este beneficio por exceder la duración formal de la carrera, no les serán aplicable las becas, descuentos y créditos que establece el presente reglamento.

Los estudiantes que dejan de recibir el beneficio de la gratuidad por exceder la duración formal de la carrera deberán regirse de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.091 y podrán solicitar o renovar el Crédito con Aval del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.027.

Los estudiantes seleccionados con el Crédito (CAE) de la Ley N° 20.027, y a los cuales la institución conceda el aval financiero o que detenten Becas Ministeriales, podrán optar a las becas, créditos y descuentos a que alude este Reglamento únicamente respecto del diferencial o copago que resulte entre el arancel anual de la carrera y la suma de la beca ministerial más el arancel referencial del crédito CAE, bajo las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Los estudiantes que sean preseleccionados con Beca Ministerial, deberán acreditar su situación socioeconómica y calificar en el quintil determinado para su obtención. La no presentación de los antecedentes requeridos para la correspondiente acreditación, importará la renuncia a dicho beneficio. El solo hecho de haberse matriculado en la Universidad no garantiza la obtención de dicha beca ni concede al estudiante postulante a ella beneficio alguno.

La información socioeconómica de los estudiantes será de uso confidencial e interno de la Universidad, quien no podrá usarla para otros efectos que no sean los solicitados por el Ministerio de Educación.

Los beneficios internos que mantiene la Universidad se asignarán luego de aplicados los beneficios estatales, sean becas o créditos.

La Universidad otorgará o renovará, según sea el caso, las becas y/o cualquier otro beneficio económico sólo a aquellos estudiantes que no hayan sido objeto de medidas disciplinarias por parte de la misma.

Art. 2°. Corresponderá al Rector impartir las instrucciones pertinentes para la correcta interpretación del presente Reglamento y al Vicerrector de Administración y Finanzas supervisar su aplicación.

II.- DE LAS BECAS Y APOYOS ECONÓMICOS

Art. 3°: Universidad Autónoma de Chile otorgará anualmente becas, apoyos económicos y créditos para facilitar el estudio universitario a sus estudiantes, según los criterios de selección y pautas por ella establecidos.

Todas las becas otorgadas por Universidad Autónoma de Chile se otorgarán sobre el arancel final que resulte de aplicar al arancel original fijado por la Institución, todos los beneficios estatales, ya sean estas becas o créditos.

No obstante lo anterior, ningún estudiante podrá pagar un arancel superior a aquél que le corresponda de acuerdo con el decil en que esté clasificado, de acuerdo con la Ley 21.091.

Si por aplicación de las becas otorgadas por Universidad Autónoma de Chile el arancel resultante fuere inferior al indicado en el párrafo anterior, el estudiante pagará el arancel de menor valor.

Las becas, apoyos económicos y créditos que otorga la Universidad, son compatibles entre sí hasta un máximo de un 30% del arancel real, salvo la Beca Copago Cero, que alude al artículo 5°, la cual es incompatible con cualquier otro beneficio.

Con todo, ningún estudiante pagará menos que el arancel regulado fijado por el Estado, excepto cuando se trate de estudiantes que, por sus altos puntajes en la Prueba de Selección Universitaria o Prueba de Transición, puedan acceder a beneficios mayores, de acuerdo a lo regulado en el artículo 4°.

Para todos los efectos del presente reglamento se considerará que la PTU que se rendirá con fecha enero 2021, corresponde al año 2020.

Art. 4°: BECA PSU/PDT: Consiste en un descuento en el arancel anual real a aquellos estudiantes que acrediten haber rendido la Prueba de Selección Universitaria (PSU) o Prueba de Transición (PDT) de los años 2019 y/o 2020, y acepten los beneficios estatales de becas y/o CAE adquiridos, obteniendo un puntaje promedio entre las pruebas de matemática y comprensión lectora (lenguaje y comunicación), de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

Carreras / Tramo Puntaje	575-599	600-624	625-649	650-674	675-749	750 o más
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD						
Enfermería	0%	10%	20%	50%	50%	80%
Fonoaudiología	10%	20%	30%	50%	50%	80%
Kinesiología	10%	20%	50%	80%	80%	80%
Medicina	0%	0%	0%	0%	0%	30%
Nutrición y Dietética	10%	20%	50%	50%	80%	80%
Obstetricia y Puericultura	0%	10%	20%	50%	80%	80%

Odontología	10%	10%	20%	50%	80%	80%
Química y Farmacia	10%	20%	50%	50%	80%	80%
Terapia Ocupacional	10%	20%	50%	50%	80%	80%
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN						
Arquitectura	10%	20%	50%	80%	80%	80%
Ingeniería en Construcción	10%	20%	50%	50%	80%	80%
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS						
Auditoría e Ingeniería en Control de Gestión	20%	50%	50%	80%	80%	80%
Ingeniería Comercial	20%	20%	20%	50%	50%	80%
Ingeniería en Administración	20%	50%	50%	80%	80%	80%
FACULTAD DE DERECHO						
Derecho	10%	20%	50%	80%	80%	80%
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES						
Administración Pública	10%	20%	50%	50%	80%	80%
Periodismo	10%	20%	50%	50%	80%	80%
Psicología	10%	20%	30%	50%	80%	80%
Publicidad y Comunicación Integral	10%	20%	50%	80%	80%	80%
Trabajo Social	10%	20%	50%	80%	80%	80%
FACULTAD DE EDUCACIÓN						
Pedagogía en Educación Básica M/	20%	50%	80%	80%	80%	80%
Pedagogía en Educación Física	20%	50%	80%	80%	80%	80%
Pedagogía en Educación Parvularia	20%	50%	80%	80%	80%	80%
Pedagogía en Historia, Geografía y Cs. Sociales	20%	50%	80%	80%	80%	80%
Pedagogía en Inglés	20%	50%	80%	80%	80%	80%
Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación	20%	50%	80%	80%	80%	80%
Licenciatura en Artes Visuales	20%	50%	80%	80%	80%	80%
Pedagogía en Educación Diferencial	20%	50%	80%	80%	80%	80%
FACULTAD DE INGENIERÍA						
Ingeniería Civil Industrial	20%	20%	20%	50%	50%	80%
Ingeniería Civil Informática	20%	20%	20%	50%	50%	80%
Ingeniería Civil Química	20%	20%	20%	50%	80%	80%

Los porcentajes de este beneficio obtenidos se mantendrán durante toda la carrera, limitados a los años de duración formal de la misma según el plan de estudios, mientras se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 12, 16 y siguientes de este Reglamento.

Los estudiantes que quieran realizar un cambio de carrera, no podrán traspasar esta beca a la carrera de destino.

Esta beca cuenta con un cupo máximo de 180 vacantes, cuyos puntajes se ordenarán de mayor a menor entre todos aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos ya señalados.

Art. 5°: BECA COPAGO CERO: Consiste en un descuento aplicado a la diferencia no cubierta por el arancel real anual que determina la Universidad o el arancel ajustado por decil socioeconómico y el arancel de referencia, a aquellos estudiantes que sean beneficiarios del Crédito con Aval del Estado (CAE) y que soliciten el 100% del arancel de referencia y que acrediten haber obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) o Prueba de Transición (PDT), de los años 2019 y/o 2020, un puntaje promedio entre las pruebas de matemática y comprensión lectora (lenguaje y comunicación) de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:



Carreras	550-574	575-599	600-624	625-649	650-674	675-749	750 o más
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD							
Enfermería	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%
Fonoaudiología	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Kinesiología	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Medicina	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%
Nutrición y Dietética	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Obstetricia y Puericultura	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%
Odontología	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%
Química y Farmacia	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Terapia Ocupacional	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN							
Arquitectura	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ingeniería en Construcción	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS							
Auditoría e Ingeniería en Control de Gestión	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ingeniería Comercial	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ingeniería en Administración	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
FACULTAD DE DERECHO							
Derecho	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES							
Administración Pública	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Periodismo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Psicología	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Publicidad y Comunicación Integral	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Relaciones Públicas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Trabajo Social	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
FACULTAD DE EDUCACIÓN							
Pedagogía en Educación Básica M/	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Pedagogía en Educación Física	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Pedagogía en Educación Parvularia	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Pedagogía en Historia, Geografía y Cs. Sociales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Pedagogía en Inglés	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Licenciatura en Artes Visuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Pedagogía en Educación Diferencial	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
FACULTAD DE INGENIERÍA							
Ingeniería Civil Industrial	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ingeniería Civil Informática	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ingeniería en Informática	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Los porcentajes de este beneficio obtenidos se mantendrán durante toda la carrera, limitados a los años de duración formal de la misma según el plan de estudios, mientras se cumplan los requisitos establecidos en los artículos N° 16 y N° 17 de este Reglamento.



Los alumnos que quieran realizar un cambio de carrera no podrán traspasar esta beca a la carrera de destino.

Art. 6°: BECA DEPORTIVA, ARTÍSTICA O CIENTÍFICA: Consistente en una rebaja sobre el arancel anual por la duración formal de la carrera, sin considerar la matrícula, que podrá ser concedida a los estudiantes que acrediten una participación destacada en actividades deportivas, artísticas o científicas de interés para la Universidad. En todos estos casos, el becario deberá firmar un compromiso de participación exclusiva por la Universidad en la actividad por la que postula, salvo autorización expresa y por escrito en que se le exima.

Esta Beca consistirá en una rebaja arancelaria, de 100% si la participación del estudiante es a nivel internacional y 50% si su participación es a nivel nacional. Para acreditar dicha participación, los artistas deberán presentar certificados de curadores de salas o galerías de exposiciones; en el caso de los científicos, deberán presentar certificados de directores de colegios o coordinadores de ferias científicas; y los deportistas deberán presentar certificado que acredite su participación en disciplinas reconocidas por el COCH (Comité Olímpico de Chile).

Los estudiantes que postulen a esta beca deberán igualmente regirse por el Sistema de Admisión de Universidad Autónoma.

Si el beneficiado no cumpliera con los compromisos contraídos con la Universidad en lo referente a esta Beca, por causa imputable a su voluntad, el beneficio podrá ser rebajado, suspendido o cancelado.

Dicha beca se aplicará al diferencial que se produzca entre el arancel real del año menos el Crédito con Aval del Estado o Becas Ministeriales que el alumno posea.

Para deportistas se podrán otorgar hasta 3 becas del 100% y hasta 10 becas del 50%, mientras que para artistas y científicos se podrán otorgar hasta 2 becas de 100% y hasta 5 becas de 50%.

El número total de estudiantes beneficiados por el presente artículo, con matrícula activa en la Universidad, ya sea de primer año o de cursos superiores, no podrá superar la cantidad de becas definidas en el párrafo anterior.

Art. 7 °: La Universidad otorgará APOYO ECONÓMICO, consistente en una rebaja sobre el arancel anual real, menos el crédito con aval del estado o becas ministeriales si las hubiese, sin considerar el monto de la matrícula, el que se encuentra orientado a crear mayores y mejores posibilidades de estudios, a aquellos estudiantes que por diversas circunstancias deban incurrir en mayores gastos para ello. Este apoyo podrá concederse a:

- a) **Los estudiantes provenientes de establecimientos educacionales de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Provincia de Chiloé, del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y Antártica Chilena:** que acrediten dicha circunstancia mediante certificado extendido por el colegio del cual egresaron, tendrán derecho a los siguientes beneficios máximos del arancel anual:
 - i. Provincia de Chiloé: 10%
 - ii. Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta : 15%
 - iii. Del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena: 20%
- b) **Los estudiantes que sean hermanos de otro estudiante regular** de la Universidad Autónoma de Chile, que acrediten tener un mismo sostenedor económico, tendrán derecho a un beneficio de un 10% para cada estudiante.
- c) **Los estudiantes que postulen por convenio institucional**, que acrediten por la autoridad respectiva de la institución solicitante ser acreedores de la beca respectiva, tendrán

derecho a un apoyo económico de acuerdo con el tenor de dicho convenio, que no podrá ser superior a un 10%, salvo los casos de convenio de campo clínico, en los que se aplicará lo contemplado en ellos.

- d) **Beca Colegios Preferente:** destinado a estudiantes egresados de establecimientos educacionales que mantienen un convenio o acuerdo con Universidad de Autónoma de Chile y que cumplan con un puntaje mínimo promedio PSU/PDT rendida el año 2019 o 2020), tendrán un apoyo económico en la diferencia no cubierta por el arancel de referencia y el arancel real anual que determina la Universidad, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

	550-574	575-599	600-624	625-649	650-674	675-699	700 o más
Descuento	10%	20%	30%	30%	40%	40%	50%

- e) **Beca Bachillerato Internacional:** Cubre el 20% del arancel anual real de la carrera para aquellos alumnos que detenten alguno de los diplomas internacionales.
- f) **Los funcionarios de la Universidad:** que cuenten con contrato indefinido de jornada completa o media jornada y una antigüedad mínima de dos (2) años en sus funciones, los que deberán obtener la autorización previa y expresa del Vicerrector de Sede, quienes tendrán derecho a un beneficio del 50%. En el caso de los profesores a honorarios que tenga una antigüedad mínima en sus funciones de 2 años y tengan una carga académica igual o superior a las 6 horas, tendrán derecho a un beneficio de un 20%.
- g) **Los hijos y cónyuges de funcionarios de la Universidad:** que mantengan un contrato indefinido con la Universidad con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el cargo, tendrán derecho a un apoyo económico de un 35%. Este beneficio se hará extensivo, igualmente, a los hijos y cónyuges de profesores a honorarios que tengan una antigüedad mínima en sus funciones de tres (3) años y tengan una carga académica igual o superior a las seis (6) horas.

Todos los beneficios descritos en este artículo se mantendrán durante toda la carrera, limitados a los años de duración formal de la misma según el plan de estudios, mientras se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 12º, 16º y siguientes de este Reglamento. Con todo, los estudiantes que se cambien de carrera podrán traspasar su beneficio a la carrera de destino, descontándosele el total de semestres que el estudiante haya hecho uso del beneficio en la anterior carrera o programa de estudio.

III.- DE LAS BECAS Y APOYOS ECONÓMICOS SOBRE LA MATRÍCULA

Art. 8º BECA PREFERENCIA: Cubre el 100% de la matrícula de primer año a aquellos estudiantes que ingresen por vía PSU/PDT a través del DEMRE y hayan postulado a Universidad Autónoma de Chile como primera preferencia en la carrera en que se matricula.

IV. DE LOS CRÉDITOS

Art. 9º. Universidad Autónoma de Chile podrá otorgar a los estudiantes que reúnan las condiciones que más adelante se explicitan, un crédito directo en Unidades de Fomento (UF) y sin intereses, el cual se denominará “**Crédito Universitario Autónoma**”. Su otorgamiento se decidirá por un comité nombrado al efecto en cada Sede.

Art. 10º: Los estudiantes que postulen al Crédito Universitario Autónoma al ingresar a la Universidad deberán acreditar una situación económica que amerite la necesidad del crédito.

El Crédito Universitario Autónoma, tanto para estudiantes nuevos como antiguos, no podrá superar el 30% del arancel anual real de la colegiatura.

Art. 11°: Todo estudiante nuevo podrá postular al Crédito Universitario Autónoma mediante la presentación de una solicitud justificada, dentro del período contemplado en el proceso de matrícula.

El estudiante deberá suscribir la documentación en que asume, él y/o su aval, los compromisos derivados del crédito, y en los cuales se estipula la forma, plazo y condiciones de pago.

Art. 12°: El Crédito Universitario Autónoma lo conservará el estudiante durante toda la carrera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° y siguiente del presente Reglamento.

Los estudiantes que cambien de carrera podrán solicitar mantener su crédito en la forma en que les fue concedido.

Art. 13°: El Crédito Universitario Autónoma deberá comenzar a pagarse por el beneficiario al momento de egresar o titularse, según corresponda por plan de estudios, o a partir del momento en que abandona, no continúa sus estudios o se retira de la Universidad, por cualquier causa.

El monto de la cuota será de igual monto a las últimas canceladas por la colegiatura no cubierta por dicho Crédito, hasta su total extinción, salvo expresa autorización del Director de Administración y Finanzas de cada sede.

En el caso de suspensión temporal y documentada de estudios, el servicio del crédito podrá prorrogarse por un período que no exceda de un año académico.

Los estudiantes de la Carrera de Derecho comenzarán a pagar el Crédito Universitario Autónoma un año después de haber egresado para otorgar mayor tiempo en la preparación de su examen de grado. En caso de repetir el examen de grado el plazo para comenzar a pagar el pagaré no podrá ser ampliado.

Art. 14°: Renovación del Crédito con Aval del Estado para estudiantes regulares de la Universidad Autónoma de Chile acogidos a la Ley N° 20.027.

a) Los estudiantes regulares de la Universidad deberán cumplir, a lo menos, con la aprobación del 50% de la carga académica inscrita del último año cursado.

Excepcionalmente el Vicerrector de Sede podrá autorizar la renovación del CAE, en caso de aprobación de un porcentaje menor al establecido en el párrafo precedente, por motivos de salud debidamente justificados y por cambio de carrera debido a motivos vocacionales a los estudiantes de primer año.

b) El estudiante podrá perder el respaldo de la Universidad en el caso de incurrir en cualquier causal de eliminación, según el Reglamento General del Estudiante o el Reglamento de Conducta y Convivencia Universitaria.

Art. 15°: Estudiantes regulares de curso superior que deseen acogerse por primera vez a la Ley N° 20.027 y soliciten el respaldo de Universidad Autónoma de Chile.

a) Los estudiantes deberán acreditar un avance curricular progresivo equivalente al 70% del total de créditos o cursos inscritos en los últimos dos semestres cursados en la Institución.

b) No estar, al momento de la solicitud, en causal de eliminación según el Reglamento General del Estudiante de la Universidad o del Reglamento de Conducta y Convivencia Universitaria.

c) Matricularse en la misma carrera para la cual se otorgó el respaldo.



V. DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BENEFICIOS

Art. 16°: Para conservar una beca, crédito directo, o el apoyo económico otorgado por Universidad Autónoma de Chile, el estudiante deberá:

- a) Aprobar todas las asignaturas, anuales o semestrales, según sea el caso.
- b) No haber sido sancionado con la suspensión como objeto de medidas disciplinarias por parte de la Universidad.

Art. 17°. Los estudiantes que no cumplan con uno o más de los requisitos exigidos para conservar íntegramente una beca, crédito o el apoyo económico otorgado, quedarán afectos a las disposiciones que siguen:

- a) Si el estudiante presenta reprobaciones de asignaturas anuales o semestrales, se le disminuirá el beneficio de la siguiente manera:
 - El 20% del beneficio si reprueba una asignatura.
 - El 40% del beneficio si reprueba dos asignaturas.
 - El 50% del beneficio si reprueba tres asignaturas.
 - El 100% del beneficio si reprueba cuatro o más asignaturas.
- b) Los beneficiarios de las letras f) y g) del artículo 7° deberán, además, mantener su calidad de funcionarios o continuar la relación contractual de su apoderado o sostenedor con la Universidad.
- c) En el caso que un estudiante tuviese al mismo tiempo beca, cualquiera sea su naturaleza, y crédito directo, y hubiese incurrido en causales de pérdida de uno de ellos, la disminución se aplicará previamente sobre las becas y descuentos y luego sobre el crédito directo.

